

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSTRUCCIONES B&M S.A.S** identificada con NIT. 900.084.333-2, representada legalmente por **NADIS MARGOTH BENAVIDES ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía 37.932.031, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal– adjunto– quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024** que tiene por objeto **“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (GRUPO 13), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**.



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

2. Que el referido contrato tiene plazo de **CINCO (05) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del contrato es por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.374.302.638,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de honorarios.
4. Que el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) reiniciando el contrato de forma automática a partir del diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 1 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diez (10) de octubre hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante documento privado de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 2 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de treinta (30) días calendario, es decir desde el veinticuatro (24) de octubre hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

8. Que mediante documento privado de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 3 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de veinticinco (25) días calendario, es decir desde el veintidós (22) de noviembre hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
9. Que por error involuntario se estableció como fecha de terminación para la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 una fecha anterior a la que se indica en el Acta de Comité Fiduciario. Se aclara que el periodo de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 inició el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y finalizó el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y no el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) como se indicó en el Acta precitada. En virtud de lo anterior, el contrato tiene como fecha de reinicio el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
10. Que mediante documento privado de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 4 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir desde el diecinueve (19) de diciembre hasta el primer (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
11. Que mediante documento privado de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 5 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario, es decir desde el dos (02) de febrero hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

12. Que mediante documento privado del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **otrosí No 1**, con el fin de modificar la cláusula tercera del contrato **PLAZO DEL CONTRATO** adicionando el plazo de diez (10) meses quedando el plazo total en **QUINCE (15) MESES**.
13. Que mediante comité técnico No 295 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de aprobar ítems no previstos y adición de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.750.725.177)**; para el contrato de obra No PAF-MENPNIE-O-115-2023 con cargo a recursos del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.5090635 de 2023.
14. Que mediante Comité Fiduciario No. 177 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de adicionar de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.750.725.177)**; para el contrato de obra No PAF-MENPNIE-O-115-2023 con cargo a recursos del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.5090635 de 2023.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems no previsto dentro del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

JUSTIFICACIÓN ÍTEMS NO PREVISTO		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACION
NP-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO DE 1650 LTS	En la Etapa 1 se evidenció que el contratista propuso en los estudios y diseños el sistema propuesto y que cumple con la necesidad, además acompaña certificado del especialista, con sus diseños y memorias respectivamente.
NP-2 al 13	TRANSPORTE MANUAL DE BORDE DE CARRETERA HASTA SEDE EDUCATIVA PAMBIL, HONDA RIO GUIZA, ALTO PALI, GUAYABAL, PIPALTA PALI, EL TIGRILLO, PLAYON, CHIMBAGAL, SAN ANTONIO, CHAGUI, GUELMAMBI CARAÑO)	En la Etapa 1 se evidenció que la entrada de materiales se veía imposibilitada debido a las condiciones existentes en el sitio, lo que obligó a prever un trayecto extenso sin vías de acceso para vehículos. Ante esta situación, se identificó la necesidad de realizar labores de trasiego manual de materiales y equipos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera dentro del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$9.125.027.815,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE	\$ 68.358.378
B COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 9.056.669.437
C	VALOR TOTAL A+B	\$ 9.125.027.815

PARAGRAFO: El valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.750.725.177); para el contrato**

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCION B&M S.A.S

de obra No PAF-MENPNIE-O-115-2023 con cargo a recursos del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.5090635 de 2023 de acuerdo lo indicado dentro del comité fiduciario.

CLAUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 2**, el diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL

C.C 1.098.695.587

Representante legal

CONSTRUCCIONES B\$M S.A.S

Elaboró: Diana Sacristan Ocampo
Cargo: Analista Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail construccionesbysas@gmail.com

IP 186.99.169.90 Pasto, Nariño,
Colombia

Rol Firmante

Firmado 18/9/25, 20:42:07 GMT-5

Hash de firmante:

a9aa427610d8f870fe9441a9ead36bc2b1f650522fc85d64f716049cb852cc3a

Integridad del documento

📄 Número de documento: F0NG26NTOO

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 01fd9abc01e23c188a18b76fa3635b945e924d6f8db683215baf9b7b7f3eff6f

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify